

año por esta Villa se libre mandam^{to} conca el mayor do
ño de propios della para su satisfac^o y de los quarenta y
que por ajuera de cuenta se libran para los gastos de ob
bligacion en la Casa de la Villa de Caravaca de donde sale
go el pago necesario para dho proximo año lo que allega la
vez para su adaptacion en forma y de testimonio de ella
Lo segundo digesen que sin embargo de haver corrido en
ca^{da} Substancion el abasto de la Carne para el alum^{no}
del comun y darme varios papeles no solo en esta y suam
bien en las de la Comarca solicitando por lo que se oible
que a el abasto de dha carne hasta a ora no ha encon
trado alguno que pueda hacer formal obligac^o a ella
temerosos de que no lograsen cumplir lo que se manda a
los Egos por esta causa con sus dhas notisios que en
a delante no sean de enconcesar personas que quiesca ha
zer formal obligac^o y para que no llegue el caso que rem
fante abasto tan necesario al alum^{no} desta comuna que
sant^o fable y poder de curar en el modo posible auto ne
ciedad. A una conformidad ordenaron y se cumiesen
sus micas para dho abasto todos y qualis quiesca Oficia
de carne de buena calidad y recibo que hizieron qualis
quiesca Decano desta Villa o fuesca de ella a lo que es ma
mayor a beneficio del comun sueto preferido para la
mayor parte el que más conveniencia hiziere. Y en el caso q
do lucianam^{to} no se hiziere Oficio alguno seaga como se
dize a los ganados de los Decanos que pasan en dha comuna
y los qualis se repartian en las Organizac^o de dha villa
a pro^{por}cion de su valor y conca que subiesen al qual
se satisfaga de sus respectivos dueños a quienes se con
para. Y para la practica de las dhas que se cumiesen en
agualar repart^o de dha Villa de Caravaca de donde sale